

VIEDMA, 13 OCT 1999

**VISTO:**

La Resolución N° 2248/99 mediante el cual se estableció que las docentes titulares de igual y distinta rama de la enseñanza podrá acumular cargos u horas hasta el máximo compatible, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 55° del Estatuto del Docente Ley 391 determina los máximos compatibles;

Que la Resolución N° 333/67 establece normas para la aplicación del Artículo 38° del Estatuto del Docente;

Que es necesario determinar los porcentajes de vacantes destinadas a acumulación en los distintos niveles y modalidades;

Que debe garantizarse lo preceptuado en los Artículos 38° y 55° del Estatuto del Docente;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** que será destinado a acumulación, un 10% del total de las vacantes publicadas para los movimientos de traslados definitivos, acrecentamiento, reincorporaciones y acumulaciones en las Ramas Inicial, Primaria y Media y sus distintas modalidades, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Resolución N° 2248/99.-

**ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE**, comuníquese a las Juntas de Clasificación Ramas Inicial y Primaria y Secundaria, Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales: Alto Valle Este, Alto Valle Oeste, Valle Medio, Andina, Sur, Atlántica y Viedma, por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial, Medio, Superior y Escuelas Privadas y archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3456**

Prof. Ana M.K. de MAZZARO- Presidenta  
Teresa Basterra de GALDON – Secretaria General  
Consejo Provincial de Educación